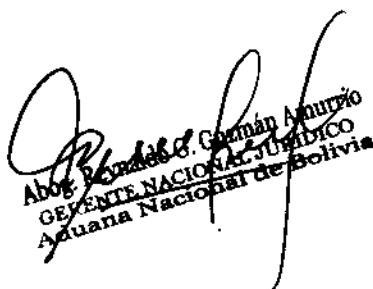


CIRCULAR No. 063/2009

La Paz, 20 de marzo de 2009

REF: DECRETO SUPREMO N° 0045 DE 18-03-09 QUE
AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO TOTAL DE
TRIBUTOS DE IMPORTACIÓN DE COMPRESORAS
PROVENIENTES DE LA DONACIÓN DE LA REPUBLICA
BOLIVARIANA DE VENEZUELA A FAVOR DEL
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 0045 de 18-03-09 que autoriza la exención del pago total de tributos de importación de ciento treinta dos (132) compresoras provenientes de la donación de la Republica Bolivariana de Venezuela a favor del Ministerio de Minería y Metalurgia.



Germán Amurpio
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Impresión

Oficial

Gaceta Oficial
Bolivia

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."



Gaceta N° 0009

La Paz - Bolivia 18 de marzo de 2009

INDICE CRONOLOGICO

DEPOSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

DECRETOS

Contenido:

DECRETOS

0038

0038

13 DE MARZO DE 2009.— Designa MINISTRA INTERINA DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, a la ciudadana Patricia Ballivián Estenssoro, Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, mientras dure la ausencia del titular.

0039

0039

13 DE MARZO DE 2009.— Designa MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES, al ciudadano Juan Ramón Quintana Taborga, Ministro de la Presidencia, mientras dure la ausencia del titular.

0040

0040

17 DE MARZO DE 2009.— Designa MINISTRO INTERINO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, al ciudadano WALTER DELGADILLO TERCEROS, Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, mientras dure la ausencia del titular.

0041

0041

18 DE MARZO DE 2009.— Modifica los Artículos 7, 11, 16 y 19 del Decreto Supremo N° 28719 de 17 de mayo de 2006.

0042

0042

18 DE MARZO DE 2009.— Aprueba el ajuste anual para las Rentas en Curso de Pago del Sistema de Reparto a cargo del Servicio Nacional del Sistema de Reparto – SENASIR, aplicable para la presente gestión.

0043

0043

18 DE MARZO DE 2009.— Dispone la vigencia administrativa del Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 47 – ACE-47, suscrito el 4 de febrero de 2009, por los Plenipotenciarios de los Gobiernos de Bolivia y Cuba, en la ciudad de Montevideo – Uruguay.

0044

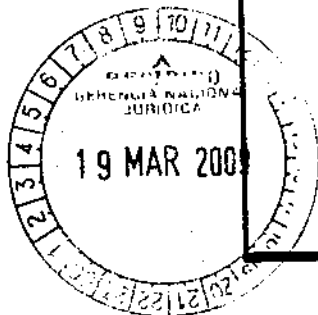
0045

0046

0047

0048

RESOLUCIONES
SUPREMAS



- 0044** **18 DE MARZO DE 2009.**— Autoriza a la Dirección General de Sustancias Controladas a emitir gratuitamente autorizaciones provisionales de compra local y hojas de ruta para la adquisición y transporte de diesel oil por volúmenes comprendidos desde ciento veintiuno (121) hasta cuatrocientos (400) litros por compra de forma directa, únicamente para consumo propio de los pequeños productores agropecuarios, en el marco de los Artículos 2 y 3 y las Disposiciones Finales del Decreto Supremo N° 29801 de 19 de noviembre de 2008.
- 0045** **18 DE MARZO DE 2009.**— Autoriza la exención del pago total de tributos de importación de ciento treinta y dos (132) compresoras provenientes de la donación de la República Bolivariana de Venezuela a favor del Ministerio de Minería y Metalurgia
- 0046** **18 DE MARZO DE 2009.**— Autoriza al Ministro de Planificación del Desarrollo, para que en nombre y representación del Gobierno de Bolivia, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID un Contrato de Préstamo por un monto de hasta \$us30.000.000, destinados a financiar el “Programa Multifase de Mejoramiento de Barrios, Fase I”.
- 0047** **18 DE MARZO DE 2009.**— Autoriza al Ministro de Planificación del Desarrollo, para que en nombre y representación del Gobierno de Bolivia, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, un Contrato de Préstamo por un monto de hasta \$us10.000.000, destinados a financiar el Programa de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.
- 0048** **18 DE MARZO DE 2009.**— En cumplimiento de lo establecido por la Constitución Política del Estado, deberá ser utilizada en todos los actos públicos y privados, en las relaciones diplomáticas internacionales, así como la correspondencia oficial a nivel nacional e internacional, la denominación: ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

RESOLUCIONES SUPREMAS

229373 al 229375.

230567 al 230615.

menes comprendidos desde ciento veintiuno (121) hasta cuatrocientos (400) litros por compra de forma directa, únicamente para consumo propio de los pequeños productores agropecuarios, en el marco de los Artículos 2 y 3 y las Disposiciones Finales del Decreto Supremo N° 29801 de 19 de noviembre de 2008.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Gobierno y de Hidrocarburos y Energía, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil nueve.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga MINISTRO DE LA PRESIDENCIA É INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES, Nardy Suxo Iturry, Carlos Romero Bonifaz, Alfredo Octavio Rada Vélez, Walker Sixto San Miguel Rodríguez, Héctor E. Arce Zaconeta, Noel Ricardo Aguirre Ledezma, Luis Alberto Arce Catacora, Oscar Coca Antezana, Patricia A. Ballivián Estensoro, Walter Juvenal Delgadillo Terceros MINISTRO DE OO.PP. SERVICIOS Y VIVIENDA É INTERINO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, Luis Alberto Echazú Alvarado, Celima Torrico Rojas, Calixto Chipana Callizaya, Jorge Ramiro Tapia Sainz, Roberto Iván Aguilar Gómez, Julia D. Ramos Sánchez, Pablo César Groux Canedo.

DECRETO SUPREMO N° 0045

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL

CONSIDERANDO:

Que el "Plan Nacional de Desarrollo: Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien" aprobado mediante Decreto Supremo N° 29272 de 12 de septiembre de 2007, prevé el fortalecimiento de la minería chica y cooperativizada tomando como estrategia para alcanzar este objetivo la participación del Estado, en procura de un proceso de mecanización, mejoras tecnológicas e incremento de la producción, para lo cual podrán realizarse transferencias monetarias y/o en especie.

Que el Plan Sectorial del Ministerio de Minería y Metalurgia prevé que el Estado participe en toda la cadena productiva, desarrollando y fortaleciendo la minería mediana, chica y cooperativizada, para brindar las condiciones de desarrollo integral, en áreas de trabajo cooperativista.

Que el Artículo 16 del Código de Minería dispone que son sujetos de derecho para el sector minero, todas las personas individuales y colectivas, nacionales o extranjeras, legalmente capaces.

Que la República de Bolivia ha suscrito con la República Bolivariana de Venezuela, acuerdos y convenios de cooperación bilateral, dentro de los cuales se encuentra el "Convenio para el Desarrollo Social" firmado en la ciudad de La Paz el 23 de enero de 2006, ratificado mediante Ley N° 3426 de 21 de junio de 2006. En este marco de cooperación y buenas relaciones existentes, el Ministerio de Minería y Metalurgia recibe la donación de ciento treinta y dos (132) compresoras de la República Bolivariana de Venezuela, para que sean otorgadas por la Corporación Minera de Bolivia - COMIBOL a las cooperativas mineras afiliadas a la Federación Nacional de Cooperativas Mineras - FENCOMIN.

Que el Artículo 25 y siguientes del Decreto Supremo N° 0014 de 19 de febrero de 2009, determina que COMIBOL se encuentra autorizada para realizar transferencias público - privadas.

Que el Artículo 54 del Presupuesto General de la Nación - Gestión 2009, establece que las donaciones de mercancías destinadas a entidades públicas, podrán estar exentas del pago total de los tributos de importación, ya sean destinadas a su propio uso o para ser transferidas a organizaciones económico - productivas y territoriales, a objeto de estimular la actividad de generación de centros de desarrollo social y productivo, determinando que cada exención será autorizada mediante la emisión de un Decreto Supremo explícito para cada donación; y que las mercancías importadas en calidad de donación, podrán ser transferidas a entidades públicas u organizaciones económico - productivas y territoriales, con la exención del pago de los tributos de importación y de los impuestos por transferencias.

Que es imprescindible que el Gobierno emita un Decreto Supremo que autorice la exención de tributos e impuestos por la importación de ciento treinta y dos (132) compresoras donadas por la República Bolivariana de Venezuela.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.-

I. Se autoriza la exención del pago total de tributos de importación de ciento treinta y dos (132) compresoras provenientes de la donación de la República Bolivariana de Venezuela a favor del Ministerio de Minería y Metalurgia, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Compresora Móvil a diesel modelo M100 - 45 unidades;
- b) Compresora Móvil a diesel modelo M64 - 60 unidades; y
- c) Compresora Eléctrica de aire modelo CSD122 - 27 unidades.

- II. Las ciento treinta y dos (132) compresoras detalladas en el Parágrafo anterior serán transferidas por el Ministerio de Minería y Metalurgia a la Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL, con la exención del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencias.
- III. La COMIBOL, transferirá las ciento treinta y dos (132) compresoras recibidas, a las cooperativas mineras afiliadas a la Federación Nacional de Cooperativas Mineras – FENCOMIN, exentas del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencias.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Planificación del Desarrollo; de Economía y Finanzas Públicas; y de Minería y Metalurgia, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil nueve.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA É INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES**, Nardy Suño Iturry, Carlos Romero Bonifaz, Alfredo Octavio Rada Vélez, Walker Sixto San Miguel Rodríguez, Héctor E. Arce Zaconeta, Noel Ricardo Aguirre Ledezma, Luis Alberto Arce Catacora, Oscar Coca Antezana, Patricia A. Ballivián Estensoro, Walter Juvenal Delgadillo Terceros **MINISTRO DE OO.PP. SERVICIOS Y VIVIENDA É INTERINO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**, Luis Alberto Echazú Alvarado, Celima Torrico Rojas, Calixto Chipana Callizaya, Jorge Ramiro Tapia Sainz, Roberto Iván Aguilar Gómez, Julia D. Ramos Sánchez, Pablo César Groux Canedo.

DECRETO SUPREMO N° 0046

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 20 de la Constitución Política del Estado establece que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

Que el Capítulo II del “Plan Nacional de Desarrollo: Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien”, en su acápite 2.5.3 prioriza la expansión de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en las zonas peri urbanas y con